



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000076 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2022

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2019/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), el Informe N° 063-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 05 de abril del 2022, el Informe N° 509-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 07 de abril del 2022, el proveído de fecha 07 de abril del 2022, el Informe Legal N° 023-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 20 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el día 15 de diciembre del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, la empresa contratista JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, el "CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°004-2019/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la Ejecución de la obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA. REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°. 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES".

Que, a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0071-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 14 de marzo del 2022, la Gerencia General Regional resolvió entre otros, declarar procedente, la aprobación de MAYORES METRADOS, por el



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000076 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2022

monto ascendente a S/ 1'171,208.81 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO CON 81/100 SOLES).

Que, mediante **CARTA N° 078-2022-IMG CRJH**, recepcionado por el Inspector de Obra Ing. Civil **ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, el día 30 de marzo del 2022, el Contratista **CASTILLO RUIZ JOSE HUMBERTO**, solicita la Ampliación de Plazo N° 04 por **SESENTA Y CINCO (65) DIAS CALENDARIO**, por ejecución de mayores metrados, de conformidad a los hechos siguientes:

- ✓ Con fecha 13 de setiembre del 2021, el residente mediante asiento N° 272 en el cuaderno de obra digital, deja sentado la necesidad de ejecutar mayores metrados, haciendo llegar los mayores metrados resultantes del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra.
- ✓ Con fecha 01 de octubre del 2021, el residente mediante asiento N° 290 solicita al supervisor la autorización de los mayores metrados a ejecutarse.
- ✓ Con fecha 04 de octubre del 2021, el supervisor mediante asiento 291 de la obra se autoriza al Residente de obra la ejecución de mayores metrados solicitados por este y comunica que ha informado a la entidad con carta N° 122-2021-RATP, necesidad de ejecutar mayores metrados.
- ✓ Con fecha 15 de marzo del 2022, el residente de la obra, mediante asiento n° 450 anota, con fecha 15 de marzo del 2022 el contratista JOSE GHUMBERTO CASTILLO RUIZ, ha recepcionado la resolución gerencial Regional N° 000071-2022/GOB.REG.TUMBES en la cual se resuelve declarara procedente la aprobación de mayores metrados por el monto de S/ 1,171,208.81 soles, mayores metrados que fueron autorizados por la supervisión de la obra y que en su momento deberán ser ejecutados por el contratista, para poder cumplir con la finalidad del contrato.
- ✓ Con la aprobación de la ejecución de mayores metrados, concluye la causal de ampliación de plazo por ejecución de dicha prestación, de acuerdo con lo indicado en los numerales 85.1, 85.2 del Art 85 del Reglamento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con cambios, en razón a ello se está solicitando la correspondiente Ampliación de Plazo N° 04 por causal ajena.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000076 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2022

Que, mediante **INFORME Nº 063-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF**, de fecha 04 de abril del 2022, el Ingeniero **ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, en calidad de Inspector de la obra, manifestó a la Subgerencia de Obra que técnicamente respecto a la ampliación de plazo Nº 04, es improcedente; asimismo, remitió el expediente administrativo para la emisión del informe y/u opinión legal respectiva, así como la emisión del respectivo acto resolutivo.

Que, a través del **INFORME Nº 509-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 07 de abril del 2022, la Subgerencia de Obras manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura, que se declare improcedente la ampliación de plazo Nº 04, por **SESENTA Y CINCO (65)** días calendario, planteado por el Contratista, través de la **CARTA Nº 078-2022/CJRH**, de fecha 30 de marzo del 2022, debido a que el fin de la causal sustentada por el Contratista, es incorrecto e invalido, asimismo tampoco ha sido presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos, sino que la conclusión de la circunstancia invocada, por parte del Contratista, ha sido mal tomada, haciendo que dicha presentación de la solicitud de ampliación de plazo Nº 04, sea oportuna y/o extemporánea, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 85, inciso 85.2 del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM.

Que, a mediante proveído de fecha 07 de abril del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales, la emisión de la respectiva opinión legal.

Que, a través del **INFORME LEGAL Nº 023-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 20 de abril del 2022; y, el Responsable del Área de Asuntos Legales manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que en virtud a los informes emitidos por el Inspector de Obra; y, la Subgerencia de Obras; así como los fundamentos fácticos y jurídicos, opina que es improcedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 04, por **SESENTA Y CINCO (65)** días calendario, solicitado por el Contratista **Sr. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ**, a través de la Carta Nº 078-2022-INGº CRJH, por la causal establecida en el literal c), del numeral 85.1, del artículo 85. del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM; y, modificado por el Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM, por no haberse cumplido con el procedimiento establecido en el citado reglamento, correspondiente a la ejecución de la Obra **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"**.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000076 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2022

El artículo 55, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM; y, modificado por el Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM (en adelante Reglamento), en relación al contenido del contrato establece lo siguiente:

"Artículo 55.- Contenido del Contrato"

El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

El artículo 82 del Reglamento respecto de las anotaciones en el Cuaderno de Obra establece lo siguiente:

"Artículo 82.- Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas"

82.1 En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita".

Que, el artículo 85, numeral 85.1, del Reglamento, respecto a las causales de ampliación de plazo, establece lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000076 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2022

ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

"(...)

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, el artículo 85, numeral 85.2 del Reglamento, respecto al Procedimiento de Ampliación de Plazo establece que:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"; asimismo".

"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, el artículo 90, numeral 90.11, del Reglamento, respecto a la ejecución de los mayores metrados establece que "Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución,





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 000076 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2022

pero si para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones".

Que, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, define al mayor metrado como "el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".

Que, en tal sentido, de las normas citadas anteriormente, podemos determinar que para la ejecución de los mayores metrados, se requiere previamente la autorización por parte del Inspector o Supervisor de Obra; sin embargo, para el pago de dichos mayores metrados, si se requiere autorización del titular de la Entidad o a quien se le haya delegado esta facultad, para el respectivo pago.

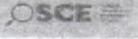
Que, ahora bien, de la revisión del expediente administrativo remitido a este despacho, se puede advertir que a través del asiento N°272, del cuaderno de obra digital, de fecha 13 de setiembre del 2021, el Residente de Obra deja sentado LA NECESIDAD DE EJECUTAR MAYORES METRADOS, haciendo llegar los mayores metrados resultantes del replanteo y cuantificación real respecto a lo considerado en el expediente técnico de obra, según la siguiente descripción:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000076 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2022

 Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES SEDE CENTRAL
Obra: Ejecución de Obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"
Contratista: CASTILLO RUIZ JOSE HUMBERTO

Número de asiento: 272
Titulo: MAYORES METRADOS DE OBRA FISICA
Fecha y Hora: 13/09/2021 14:29
Usuario: ROJAS CASTILLO, ERNESTO ALEJANDRO
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: EJECUCION DE MAYORES METRADOS
Descripción: A la Supervisión se le hacen llegar los mayores metrados de las partidas previstas en el presupuesto ofertado de obra, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra, mayores metrados a ejecutar indispensables para alcanzar la finalidad del contrato los cuales no provienen de modificaciones del diseño de ingeniería del expediente técnico.
Al respecto debemos indicar que cuando los metrados ejecutados por el Contratista superen los consignados en el presupuesto ofertado, corresponde a Entidad, atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación de precios unitarios, efectuar el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados a través de la valorización correspondiente. Así mismo debemos indicar que de acuerdo a lo indicado en el artículo 205, numeral 205.10 del RLCE cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el Supervisor de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución en concordancia a lo indicado en el artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
Se adjuntan los mayores y menores metrados ejecutados y a ejecutarse de las partidas que conforman la estructura de los presupuestos ofertados de Estructuras, Arquitecturas, Instalaciones Sanitarias o Instalaciones Eléctricas.

Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos: 01
RESUMEN GENERAL MAYORES METRADOS.xlsx
Hash 256: c040353268e2ed029ecdf23dfb42bd7bb1e54b226884ad11980dec400de100b10

FUENTE: CUADERNO DE OBRA DIGITAL

Que, ante esta situación, la Supervisión de Obra, como representante de la Entidad durante la ejecución de la Obra, a través del Asiento N° 287, de fecha 29 de setiembre del 2021, en el Cuaderno de Obra Digital, emitió un pronunciamiento, respecto a la necesidad de la ejecución de los mayores metrados, en el cual determinó lo siguiente:





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000076 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2022

OSCE Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES SEDE CENTRAL

Obra: Ejecución de Obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°098 GRAN CHILMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"

Contratista: CASTILLO RUIZ JOSE HUMBERTO

Número de asiento: 287

Título: GESTION MAYORES METRADOS

Fecha y Hora: 29/09/2021 12:38

Usuario: VALVERDE TORRES, GUSTAVO RUBEN

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: DEJAMOS CONSTANCIA QUE EN ATENCION AL ASIEN TO N° 272 DE FECHA 13/09/2021 DEL RESIDENTE DE OBRA Y DEL ASIEN TO N° 275 DE FECHA 14/09/2021 DEL JEFE DE SUPERVISION DE OBRA EL CONTRATISTA CUMPLIO EN ALCANZAR EL SUSTENTO DE LOS MAYORES METRADOS CON CARTA N° 199-2021 ING-CR/JH DE FECHA 22/09/2021 Y EN CONSECUENCIA HEMOS PRESENTADO A LA ENTIDAD CON CARTA N°122-201-RATP EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA POSICION DE LA SUPERVISION DE OBRA FRENTE A LA EJECUCION DE MAYORES, ADJUNTANDO EL INFORME N° 070-2021-RATP-GRVT JS. EN CUMPLIMIENTO DEL ART 205.11 DEL RLCE DE LA LEY 30225 DS N° 344-2018-EF DAÑO QUE LA EJECUCION DE LOS MAYORES METRADOS SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA NO SUPERA EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL NO REPRESENTAN MODIFICACION AL EXPEDIENTE TECNICO CONTRATADO Y LAS PARTIDAS ENUNCIADAS FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO CONTRATADO, POR LO EXPUESTO SE AUTORIZA LA EJECUCION DE LOS MAYORES METRADOS POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO TRABAJOS QUE RESULTAN INDISPENSABLES PARA CUMPLIR CON LAS METAS DEL PROYECTO SIENDO ASI LA SOLICITUD DEL PAGO DE ESTOS MAYORES METRADOS ESTARAN AVALADOS CON LAS PLANILLAS QUE SUSTENTEN LAS CANTIDADES DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS Y FORMEN PARTE DE LAS VALORIZACIONES QUE CORRESPONDAN.

Asiento de Referencia: 272 - MAYORES METRADOS DE OBRA FISICA

Archivos anexo: 01

CARTA N°122-2021.pdf

Hash 256: e9677c12e2959de707fe1c5470c86c9276234e9dd2b11ecd150354548244ac24

FUENTE: CUADERNO DE OBRA DIGITAL

Que, a través del Asiento N° 288, de fecha 29 de setiembre del 2021, el Residente de Obra manifestó expresamente que no se ejecutarán los mayores metrados, sin que la Entidad cuente previamente con la certificación de crédito presupuestario que garantice el pago de los mayores metrados ejecutados y por ejecutarse, según la siguiente descripción:





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000076 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2022



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES SEDE CENTRAL

Obra: Ejecución de Obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"

Contratista: CASTILLO RUIZ JOSE HUMBERTO

Número de asiento: 288

Título: EJECUCION DE PARTIDAS AL 100% DEL METRADO OFERTADO

Fecha y Hora: 29/09/2021 17:13

Usuario: ROJAS CASTILLO, ERNESTO ALEJANDRO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Descripción: A la Supervisión de la Obra se le pone en conocimiento lo siguiente:
1-De acuerdo al numeral 90.10 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cuando en los contratos de obra a precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago, en razón a ello el contratista comunica que no se ejecutaran mayores metrados sin que previamente la Entidad cuente con la certificación de crédito presupuestario que garantice al contratista el pago de los mayores metrados ejecutados y por ejecutarse. Esto en razón a la incertidumbre y poca credibilidad que vienen generando los funcionarios de la Entidad responsables en asumir los mayores gastos que se vienen generando por adicionales y mayores metrados de obra.
2-De acuerdo a los avances acumulados de los metrados ejecutados al mes de setiembre 2021, se puede apreciar que de las partidas 01.02, 01.03, 01.04 y 01.05 del presupuesto ofertado de estructuras, subpartidas se han ejecutado en un 100%, comunicando el contratista que no se ejecutaran mayores metrados de estas subpartidas, si antes no se tiene la autorización de la supervisión y certificación del crédito presupuestado que garantice el pago al contratista su ejecución. Es necesario indicar que la no ejecución de mayores metrados y adicionales de obra indispensable su ejecución para lograr la finalidad del contrato, modificaran la RUTA CRITICA del programa de ejecución de obra vigente, lo cual generara las ampliaciones de plazo y gastos generales correspondientes. Se adjunta el resumen del avance acumulado ejecutado valorizado a la fecha.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 01

AVANCE VALORIZADO PPTO ESTRUCTURAS.xlsx

Hash 256: f9ab90d5c9e45158c7b494a71dd114688e8dea85b1e15c62cfc4968fc3d303f2

Que, a través del Asiento Nº 291, de fecha 04 de octubre del 2021, la Supervisión de Obra recomienda al Contratista continúe con los trabajos del contrato principal y los trabajos que corresponden a mayores metrados, pues han sido reconocidos y autorizados por la Supervisión de Obra:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000076 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2022

OSCE Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES SEDE CENTRAL
Obra: Ejecución de Obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°098 GRAN CHILIMAGA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"
Contratista: CASTILLO RUIZ JOSE HUMBERTO

Número de asiento: 291
Titulo: OCURRENCIAS VARIAS
Fecha y Hora: 04/10/2021 15:43
Usuario: VALVERDE TORRES, GUSTAVO RUBEN
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: DEJAMOS CONSTANCIA QUE EN LA FECHA SE HA ENTREGADO CON CARTA N° 126-2021-RATP/CE, LA CONFORMIDAD SOBRE EL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 CON LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA ENTIDAD SE ADJUNTA LA VERSION DIGITAL TAL COMO SE HICIERA MENCION EN EL ASIENTO N°287 CON CARTA N° 122-2021-RATP/CE LA SUPERVISION DE OBRA HA TRASLADADO A LA ENTIDAD EL PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE LA SUPERVISION CON RELACION A LOS MAYORES METRADOS, ESTA POSICION ATIENDE LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA EN EL ASIENTO N° 279, 281, 288,290, DADO QUE EN LAS CONCLUSIONES DEL INFORME N°070-2021-RATP-GRI/VT DE FECHA 28/09/2021, EL JEFE DE SUPERVISION AUTORIZA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS EN LA FECHA SE HA PODIDO CONSTATAR QUE SOLO ESTAN TRABAJANDO 16 OPERARIOS, 01 OFICIAL Y 17 PEONES, LOS TRABAJOS SE VIENEN EJECUTANDO A RITMO LENTO SE RECOMIENDA QUE EL CONTRATISTA CONTINUE CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO PRINCIPAL Y CON LOS TRABAJOS DE QUE CORRESPONDEN A MAYORES METRADOS PUES YA HAN SIDO RECONOCIDOS Y AUTORIZADOS POR LA SUPERVISION DE OBRA

Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexas: 01
CARTA 126.pdf
Hash: 256 13b6352ee9302fae31ef0f18c37c6a5f22e628fd6a7bcb30987a9dbcc07a140

Que, en virtud a las anotaciones establecidas por el Residente de Obra; y, la Supervisión de Obra en el mes de setiembre y octubre del 2021; y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, se puede determinar que existe una previa autorización por parte de la Supervisión de Obra para la ejecución de los mayores metrados.

Que, asimismo se puede advertir que la Entidad, a través de la Gerencia General Regional, emitió la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0071-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 14 de marzo del 2022, la Gerencia General Regional resolvió entre otros argumentos, declarar procedente, la aprobación de MAYORES METRADOS, por el monto ascendente a S/ 1'171,208.81 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO CON 81/100 SOLES).

Que, posteriormente a esta situación, el Contratista Sr. **JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ**, ha solicitado al Inspector de Obra la ampliación de plazo N° 04, por SESENTA Y CINCO





Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000076 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2022

(65) días calendario, para la ejecución de los mayores metrados de conformidad con lo establecido en el artículo 85, numeral 85.1 del Reglamento, los cuales fueron aprobado por la Entidad a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 0071-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 14 de marzo del 2022.

Que, ante el sustento realizado por el Contratista, en su petición de ampliación, el Inspector de Obra, como representante de la Entidad durante la ejecución de la Obra, dentro del plazo de 05 días hábiles de conformidad con lo establecido en el Reglamento, emitió su pronunciamiento, a través del **INFORME Nº 063-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF**, en el cual manifestó lo siguiente:

- *EL INICIO DE LA CAUSAL DE LOS MAYORES METRADOS, surge necesariamente cuando se autoriza dicha ejecución de los mayores metrados, o en su defecto hayan sido ejecutados por el contratista, siguiendo el procedimiento técnico-administrativo amparado en la normativa, ello descrito y dispuesto en el ASIENTO Nº287 - del supervisor, de fecha 29/09/2021.*
- *Se tiene por entendido que dicha ejecución de mayores metrados, en donde ello no es imputable al contratista, tiene por FIN DE LA CAUSAL, la CULMINACION DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A DICHOS MAYORES METRADOS. Por tanto, según lo descrito en el Asiento Nº288- del residente de obra, se tiene por sentado a que a la fecha 29/09/2021, no se había culminado con la ejecución de los mayores metrados, rehusándose a su ejecución y/o continuación. No obstante, es preciso dejar en claro, que mediante ASIENTO Nº499- del residente, de fecha 28/03/2022, en donde se titula "Término de afectación de ruta crítica", describe que:*



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000076 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2022



OSCE Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES SEDE CENTRAL

Obra: Ejecución de Obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"

Contratista: CASTILLO RUIZ JOSE HUMBERTO

Número de asiento: 499

Título: TERMINO DE AFECTACION RUTA CRITICA

Fecha y Hora: 28/03/2022 16:17

Usuario: ROJAS CASTILLO, ERNESTO ALEJANDRO

Rel: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: EJECUCION DE MAYORES METRADOS

Descripción: Mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000071-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, recepcionado por el contratista con fecha 15 de marzo del 2022, la Entidad RESUELVE DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación del monto por MAYORES METRADOS ascendente a S/ 1'171,208.81, mayores metrados que fueron autorizados su ejecución por la Supervisión de Obra y que fueron puestos en conocimiento de la Entidad, para la correspondiente certificación presupuestaria para su ejecución por el contratista. La demora de la Entidad en notificar al contratista la certificación de crédito presupuestario para la ejecución de estos mayores metrados mediante la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000071-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, trajo como consecuencia que se viera afectada la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente de partidas contractuales al tener que ejecutarse previamente mayores metrados que condicionaron su ejecución. En consecuencia, la causal que determinó afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, concluye en la fecha 15 de marzo del 2022.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anejos: 00



- Y en consecuencia, se deja por sentado que la causal que determinó la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, CONCLUYE EN LA FECHA DEL 15 DE MARZO DEL 2022. Ello, en opinión del suscrito se enmarca en la FINALIZACION DE LA CAUSAL, por parte del contratista, finalización o término de causal, que, en opinión del suscrito, NO ES VÁLIDA, ya que el FIN REAL DE LA CAUSAL POR EJECUCION DE MAYORES METRADOS, es LA CULMINACION EN LA EJECUCION DE DICHS MAYORES METRADOS (NO DEMORA).
- Así mismo, según lo establecido y descrito en los numerales desde el 2.17 hasta el 2.33 del presente informe, se concluye que EL FIN DE LA CAUSAL, sustentada por el contratista, es INCORRECTO E INVÁLIDO, por las razones expuestas en la presente, en opinión del suscrito.





Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000076 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **21 ABR 2022**

- o Así también, el procedimiento de la solicitud de ampliación de plazo N°04, presentada por el contratista, **NO HA SIDO OPORTUNAMENTE PRESENTADA**, en el plazo indicado, si no que la conclusión de la circunstancia invocada, por parte del Contratista, ha sido mal tomada, haciendo que dicha presentación de la solicitud de la ampliación de plazo N°04, sea **INOPORTUNA Y/O EXTEMPORANEA**.
- o Por tanto, EN OPINIÓN DEL SUSCRITO, y en virtud del art. 85.2 del D.S. N°0071-2018-PCM, el suscrito SUSTENTA TÉCNICAMENTE SU OPINION SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°04, SIENDO ESTA IMPROCEDENTE, en virtud a todo lo descrito en la presente, así como en los numerales 2.35 y 2.36.

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, la Subgerencia de Obras, como área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra y supervisión manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del **INFORME N° 509-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 07 de abril del 2022, manifestó que se declare improcedente la ampliación de plazo N° 04, por **SESENTA Y CINCO (65)** días calendario, planteado por el Contratista, través de la CARTA N° 078-2022/CJRH, de fecha 30 de marzo del 2022, debido a que el fin de la causal sustentada por el Contratista, es incorrecto e invalido, asimismo tampoco ha sido presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos, sino que la conclusión de la circunstancia invocada, por parte del Contratista, ha sido mal tomada, haciendo que dicha presentación de la solicitud de ampliación de plazo N° 04, sea oportuna y/o extemporánea, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 85, inciso 85.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Que, en tal sentido, en virtud a las anotaciones realizadas por el Residente de Obra, la Supervisión de Obra, lo informado por el Inspector de Obra; y, la Subgerencia de Obra, este despacho advierte que el día 29 de setiembre del 2021, a través del Asiento N° 287 del Cuaderno de Obra digital, la Supervisión de Obra autorizó al Contratista la Ejecución de los mayores metrados, siendo que a partir de dicha anotación, el contratista debió iniciar con la ejecución de los citados metrados; y, en virtud a la afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, solicitar la respectiva ampliación de plazo.

Que, asimismo, se puede advertir que a través del Asiento N° 288, de fecha 29 de setiembre del 2021, el Residente de Obra manifestó expresamente que no se ejecutarán los mayores metrados, sin que la Entidad cuente previamente con la certificación de crédito presupuestario que garantice el pago de los mayores metrados ejecutados y por ejecutarse, sin embargo, el citado argumento contraviene lo establecido en el Reglamento, tomando en





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000076 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2022

consideración que para la ejecución de los mayores metrados solo se requiere autorización del Inspector o Supervisor, la cual se realizó a través del Asiento Nº 287; y, a través de una recomendación establecida en el asiento Nº 291 del Cuaderno de Obra Digital; finalmente, como se ha manifestado anteriormente, la ampliación de plazo solicitada por el Contratista resultaría extemporánea toda vez que debió solicitarse al momento en que se ha producido la afectación del programa de ejecución de Obra Vigente; y, no con la aprobación del expediente de mayores metrados, realizados por Entidad a través **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 0071-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 14 de marzo del 2022.

Que, por las consideración antes expuestas, en virtud a los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obras; y, la Subgerencia de Obras, es improcedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 04, por **SESENTA Y CINCO (65)** días calendario, presentado por el Contratista **JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ**, a través de la **CARTA Nº 078-2022-INGº CRJH**, de fecha 30 de marzo del 2022.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº **107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha **26 de abril del 2017**; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº **0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha **01 de setiembre de 2020**; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº **0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha **07 de setiembre de 2020**; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº **0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha **10 de setiembre de 2020**; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº **0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha **19 de noviembre de 2020**; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº **000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha **24 de febrero de 2021**, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº **000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha **12 de abril de 2021**; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº **000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha **21 de mayo de 2021**; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº **000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha **13 de agosto de 2021**;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000076 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 21 ABR 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por **SESENTA Y CINCO (65)** días calendario, solicitado por el Contratista **JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ**, a través de la CARTA N° 078-2022-ING° CRJH, de fecha 30 de marzo del 2022, por la causal establecida en el literal c), del numeral 85.1, del artículo 85, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y, modificada por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, esto es "c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios", correspondiente a la ejecución de la Obra **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"**, por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, al Contratista **JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ**, Inspector de Obra Ing. Civil **ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, Secretaria General Regional, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Responsable del Área de Asuntos Leales; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Lenin Haroldo Arista Silva
Gerente Regional de Infraestructura